



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, quince (15) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

Demandante: LA FE DISTRIBUCIONES MEDICAS S.A.S

Demandado: CLINICA ARENAS S.A.S

RAD. 200013103002 2019 00215 00

Mediante proveído de fecha 14 de enero de dos mil veinte (2020), se libró mandamiento de pago a favor de **LA FE DISTRIBUCIONES MEDICAS S.A.S**, con NIT 900.303.927-8 y en contra de **CLINICA DE ARENAS S.A.S** con NIT 900.907.330-4, por la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTES SEIS PESOS M/CTE (\$317.334.906)**, por concepto de capital adeudado contenido en el título valor denominado factura de venta, adicional a ello, el valor que figure como intereses legales y agencias en derecho que se originen de este proceso.

A la parte demandante se le notificó debidamente el mandamiento de pago, tal como lo disponen los artículos comprendidos desde el 290 al 301 del Código General del Proceso, quienes dentro del término establecido legalmente no propusieron excepciones.

Como no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, el Juzgado procede de conformidad con el inciso 2 del artículo 440 Ibidem, en consecuencia, se;

RESUELVE

1. Seguir adelante la ejecución, tal como está ordenada en el mandamiento de pago
2. Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con artículo 446 del Código General del Proceso
3. Condénese en costas procesales al ejecutado.
4. Ordénese el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

Juez

Firmado Por:

German Daza Ariza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a19b1b64e4360384b0e9c92523606a5d1452ee28a9263be90f799ce4ba44e805**

Documento generado en 15/08/2023 11:29:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>